

2014-00200 RECURSO QUEJA.

Javier Rojas <abogadojavierrojas19@gmail.com>

Jue 27/05/2021 1:25 PM

Para: Juzgado 02 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Palmira <j02ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (42 KB)

2014-200 recurso.pdf;

BUEN DIA AL RESPETADO DESPACHO JUDICIAL DE MANERA RESPETUOSA ADJUNTO AL PRESENTE CORREO REMITO RECURSO. FAVOR ACUSAR RECIBIDO Y DAR TRÁMITE A MI SOLICITUD.

--

Señor:

JUEZ 2º CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA - VALLE.

E. S. D.

REF: ORDINARIO DE MARIA NUBIA URBANO DE MONTENEGRO

Contra INVERSIONES Y COMERCIALIZADORA JAIME

MONTENEGRO G. Y CIA LTDA

RAD: No 2014 - 0200.

ASUNTO: RECURSO DE QUEJA.

OSCAR JAVIER ROJAS PARRA, actuando como apoderado del opositor y poseedor señor **ALEXANDER GAVIRIA QUINTERO**, por medio del presente escrito, acudo ante su despacho, con el fin de **INTERPONER** recurso de **REPOSICION** y **EN SUBSIDIO** el recurso de **QUEJA**, contra el auto dictado el día 21 de mayo de 2021, notificado por estado el día 24 de mayo de 2021, por medio del cual se denegó la concesión del recurso de **APELACION**, el cual fue interpuesto contra del auto calendado el día 18 de febrero de 2021; para que en **SUBSIDIO SE EXPIDA COPIA DE LA PROVIDENCIA RECURRIDA**, y de las demás piezas conducentes del proceso, con el fin de que se tramite el **RECURSO DE QUEJA**, ante el **SUPERIOR**, a fin de que se conceda **LA APELACION**, de acuerdo con lo señalado en los artículos 352 y 353 del C. G. del P., el cual sustentó así:

SUSTENTACION

El despacho mediante auto dictado el día 21 de mayo de 2021, resolvió negar la concesión del recurso de **APELACION**, formulado contra el auto dictado el pasado 18 de febrero de 2021, al considerar que para determinar la concesión de los recursos presentados se debe remitir al artículo 321 numeral 9º del C. G. del P., para observar que está previsto: a) respecto del auto por el cual se resuelve una oposición a la entrega, y b) respecto del auto por el cual se rechaza de plano la oposición a la entrega y que ninguna de estas decisiones fue tomada en el auto que se impugna, resolviendo **DENEGAR** la concesión el **RECURSO DE APELACION**, formulado por el suscrito.

Adiciónale dr la argumentación que usted realizo en el recurso de febrero.

En cuanto ha lo decidido por el despacho, discrepo de la decisión tomada, pues como lo manifesté en el recurso de apelación se debe tener como opositor a la entrega del predio a mi cliente señor **ALEXANDER GAVIRIA QUINTERO**, quien es actual poseedor de una parte del predio y que el despacho le pretende desconocer su posesión y le está coartando ese derecho y venírselo a sersenar de esa manera, máxime si se tiene en cuenta que ya existe un fallo en una acción de tutela dictado por parte de la Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación, a través de la cual le fue amparado el derecho a ser oído como opositor a la entrega al poseedor de una parte del predio señor **HECTOR OSVALDO GALINDO AVILA**, razones por las que considero que esta mal denegado el recurso de apelación.

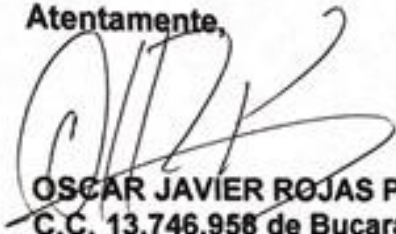
Por lo todo lo anteriormente expuesto, solicito se **REPONGA** el auto de fecha 21 de mayo de 2021 y en subsidio se expida copia de la providencia recurrida y de las demás piezas conducentes del proceso, para tramitar el recurso de **QUEJA**,

ante el Superior a fin de que se conceda el recurso de **APELACION**, contra del auto de fecha 18 de febrero de 2021.

En estos términos dejo sustentado el recurso de **QUEJA**.

De la Señora Juez,

Atentamente,



OSCAR JAVIER ROJAS PARRA.
C.C. 13.746.958 de Bucaramanga.
TP. 160.064 exp por el C S de la J.
Email: abogadojavierrojas19@gmail.com